



# GACETA



JUNIO 2015

**MUNICIPAL DE GOBIERNO**

**AÑO 3 / NO. 6**

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2013 - 2015

**EL C. CARLOS CESAR AVILÉS OSORIO, PRESIDENTE SUPLENTE, DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123, 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HOY TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, HA TENIDO A BIEN EN PROMULGAR LOS SIGUIENTES ACUERDOS Y ANEXOS CORRESPONDIENTES:**

**206, 207 DE FECHA DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE**

**208, 209, 210, 211, 212, 213 DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE**

## **ANEXOS**

- ❖ **NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NÚMERO DDU/AJ/577/2015: EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO: DDU/AJ/605/2015, DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SIGNADO POR EL LIC. LUIS MANUEL CUELLAR MARTÍNEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y RECIBIDO POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO EN FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, CON NÚMERO DE REGISTRO 3587.**
- ❖ **PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE ASENSOS 2015, PARA TODO EL PERSONAL OPERATIVO POLICIAL EN ACTIVO QUE FORMA PARTE DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL: EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO DGSPyTM/SP/1806/2015, DE FECHA QUINCE DE JUNIO DE 2015, SIGNADO POR EL LIC. JOSÉ JORGE AMADOR AMADOR, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL, OFICIO RECIBIDO POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO EN FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, CON NÚMERO DE REGISTRO 3636.**
- ❖ **EDICTOS.- EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO: CM/SJ/1680/2015, DE FECHA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SIGNADO POR LA LIC. YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA, CONTRALORA INTERNA MUNICIPAL, QUIEN SOLICITA SE HAGA LA PUBLICACIÓN DE DOCE EDICTOS, OFICIO RECIBIDO POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO EN FECHA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, CON NÚMERO DE REGISTRO 3644.**
- ❖ **EDICTO.- EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO: DDU/JIV/EI/499/2015, DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SIGNADO POR EL LIC. LUIS**

**MANUEL CUELLAR MARTÍNEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, QUIEN SOLICITA SE HAGA LA PUBLICACIÓN DE UN EDICTO SOBRE EL CONTENIDO DEL OFICIO NÚMERO DDU/AJ/521/2015, DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, DIRIGIDO AL C. MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, APODERADO LEGAL DE REREFAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; OFICIO RECIBIDO POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO EN FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, CON NÚMERO DE REGISTRO 3705.**

- ❖ **EDICTO.- EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO: DDU/JIV/EI/498/2015, DE FECHA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SIGNADO POR EL LIC. LUIS MANUEL CUELLAR MARTÍNEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, QUIEN SOLICITA SE HAGA LA PUBLICACIÓN DE UN EDICTO SOBRE EL CONTENIDO DEL ACUERDO DE FECHA TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DDUOP/JIV/EI/031/2014; OFICIO RECIBIDO POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO EN FECHA TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, CON NÚMERO DE REGISTRO 3813.**

**ACUERDO NÚMERO 206 MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, EMITE SU VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. PROPUESTO EN LA OCTOGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, AL TENOR SIGUIENTE:-** - - - - -

- -

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en el artículo 148 que la Constitución puede ser adicionada y reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de ella se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los diputados que la integran, acuerde tales reformas y adiciones y que éstas sean aprobadas por la mitad más uno de los ayuntamientos. La Legislatura o la Diputación Permanente, en su caso, harán el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

Mediante oficio dirigido por los CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la H. LVIII Legislatura del Estado de México a los CC. Presidente y Síndico Municipal de Nezahualcóyotl, se informa que la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, en sesión de fecha 26 de marzo de 2015, tuvo a bien adicionar un último párrafo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En mérito de lo expuesto en el párrafo que antecede, fue remitida la Minuta Proyecto de Decreto, iniciativa y el dictamen legislativo correspondiente, el cual se pone a consideración a efecto de que este Honorable Ayuntamiento, emita el voto que le corresponde como parte del Constituyente Permanente, en términos en lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

**MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO**

**QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un último párrafo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 5.-...**

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**I. a VII. ...**

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

El Estado garantizará a toda persona el derecho a la movilidad universal, atendiendo a los principios de igualdad, accesibilidad, disponibilidad, sustentabilidad y progresividad.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes marzo del año dos mil quince.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

**ACUERDO NÚMERO 206 MEDIANTE EL CUAL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, EMITE SU VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 128 FRACCIONES I, II, III, XII Y 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 48 FRACCIONES I, II, III Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Nezahualcóyotl, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emite su voto aprobatorio en relación al Decreto que **adiciona un último párrafo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**; aprobado por la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, en sesión de fecha 26 de marzo de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que gire atento oficio a la Mesa Directiva de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, informando de la resolución tomada por este Honorable Ayuntamiento contenida en el Artículo Primero del presente Acuerdo, y remita copia certificada del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se instruye al Presidente Municipal, C. Carlos César Avilés Osorio para que instrumente a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el contenido del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en el Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los doce días del mes de junio del año dos mil quince.

**A T E N T A M E N T E**

**C. CARLOS CÉSAR AVILÉS OSORIO  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**ACUERDO NÚMERO 208 MEDIANTE EL CUAL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, EMITE SU VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en el artículo 148 que la Constitución puede ser adicionada y reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de ella se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los diputados que la integran, acuerde tales reformas y adiciones y que éstas sean aprobadas por la mitad más uno de los ayuntamientos. La Legislatura o la Diputación Permanente, en su caso, harán el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

Mediante oficio dirigido por los CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la H. LVIII Legislatura del Estado de México a los CC. Presidente y Síndico Municipal de Nezahualcóyotl, se informa que la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, en sesión de fecha 10 de junio de 2015, tuvo a bien adicionar un segundo párrafo al artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En mérito de lo expuesto en el párrafo que antecede, fue remitida la Minuta Proyecto de Decreto, iniciativa y el dictamen legislativo correspondiente, el cual se pone a consideración a efecto de que este Honorable Ayuntamiento, emita el voto que le corresponde como parte del Constituyente Permanente, en términos en lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

**MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO**

**QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 137.-...**

De conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, los titulares de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de cualquier dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal y los presidente Municipales, podrán convenir acuerdos interinstitucionales con uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de junio del año dos mil quince.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

**ACUERDO NÚMERO 208 MEDIANTE EL CUAL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, EMITE SU VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 128 FRACCIONES I, II, III, XII Y 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 48 FRACCIONES I, II, III Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Nezahualcóyotl, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emite su voto aprobatorio en relación al Decreto que **adiciona un segundo párrafo al**



**artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;** aprobado por la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, en sesión de fecha 10 de junio de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que gire atento oficio a la Mesa Directiva de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, informando de la resolución tomada por este Honorable Ayuntamiento contenida en el Artículo Primero del presente Acuerdo, y remita copia certificada del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se instruye al Presidente Municipal, C. Carlos César Avilés Osorio para que instrumente a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el contenido del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en el Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil quince.

### **A T E N T A M E N T E**

**LIC. CARLOS CÉSAR AVILÉS OSORIO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**ACUERDO NÚMERO 209 MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA LA APLICACIÓN DE RECURSOS CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EN SU COMPONENTE CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), EJERCICIO FISCAL 2015.**

Mediante oficio DDS/568/2015 suscrito por el Lic. Miguel Ángel Miranda Rodríguez, encargado de despacho de la Dirección de Desarrollo Social, ha solicitado se presente a consideración del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, proyecto de Acuerdo al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción IV establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por La Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

Que el catorce de febrero del dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el cual se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, cuyo objeto es establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, deberán ser administrados bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que estén destinados, tal y como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el artículo 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que los municipios enviarán a las entidades federativas información sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema para que por su conducto se incluya en los informes trimestrales a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que mediante Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha veintinueve de enero de dos mil quince, se publicó Acuerdo por el que se da a conocer la Formula, Metodología, Distribución y Calendario de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), para el ejercicio Fiscal 2015. La asignación que corresponde al Municipio con cargo al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, es por un monto total de **\$118,036,200** (CIENTO DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), los cuales se propone aplicar en las siguientes obras y acciones:

<b>FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF)</b>				
<b>ACCIONES DIRECTAS</b>				
<b>No</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>UBICACIÓN</b>	<b>MONTO</b>	<b>TRABAJOS A EJECUTAR</b>
<b>1</b>	PANELES SOLARES	ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP'S) DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.	\$ <b>98,190,036.15</b>	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SISTEMA DE INTERCONEXIÓN DE 8 MÓDULOS DE 255 WATTS
<b>TOTAL DE ACCIONES DIRECTAS</b>			\$ <b>98,190,036.15</b>	

<b>ACCIONES COMPLEMENTARIAS</b>				
<b>No</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>UBICACIÓN</b>	<b>MONTO</b>	<b>TRABAJOS A EJECUTAR</b>
<b>2</b>	REPAVIMENTACIÓN DE LA AV. CORRIDO DEL NORTE	ENTRE AV. VICENTE VILLADA Y CALLE MORENITA, COLONIA BENITO JUÁREZ.	\$ 10,855,295.81	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES URBANAS MUNICIPALES
<b>3</b>	REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MORENITA	ENTRE AV. RANCHO GRANDE Y AV. CORRIDO DEL NORTE, COLONIA BENITO JUÁREZ.	\$ 1,412,305.57	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES URBANAS MUNICIPALES
<b>4</b>	REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MARIETA	ENTRE AV. RANCHO GRANDE Y AV. CORRIDO DEL NORTE, COLONIA BENITO JUÁREZ.	\$ 1,401,819.66	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES URBANAS MUNICIPALES
<b>5</b>	REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE ARDILLA	ENTRE AV. RANCHO GRANDE Y AV. CORRIDO DEL NORTE, COLONIA BENITO JUÁREZ.	\$ 1,378,615.93	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES URBANAS MUNICIPALES
<b>6</b>	REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CECILIA	ENTRE AV. CORRIDO DEL NORTE Y AV. BORDO XOCHIACA, COLONIA BENITO JUÁREZ	\$ 1,283,191.51	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES URBANAS MUNICIPALES
<b>7</b>	REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE JOAQUINITA	ENTRE AV. CORRIDO DEL NORTE Y AV. BORDO XOCHIACA, COLONIA BENITO JUÁREZ	\$ 1,154,211.37	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES URBANAS MUNICIPALES
<b>TOTAL DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS</b>			\$ <b>17,485,439.85</b>	

<b>8</b>	PRODIMDF 2%	TOTAL DE PRODIMDF	\$ 2,360,724.00
<b>TOTAL FAIS</b>			\$ <b>118,036,200.00</b>

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

**ACUERDO NÚMERO 209 MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA LA APLICACIÓN DE RECURSOS CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EN SU COMPONENTE CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), EJERCICIO FISCAL 2015.**

**CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, III, IV Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4, 113, 116, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 27 Y 31 FRACCIONES I, XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 12.4 Y 12.5 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XXXIII, 4 FRACCIÓN V, 9 FRACCIÓN V, 93 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR; CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la aplicación de recursos con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en su componente correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), por un monto total de **\$118,036,200.00** (CIENTO DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para el Ejercicio Fiscal 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se aprueba la ejecución de las siguientes obras y/o acciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en su componente correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), para el Ejercicio Fiscal 2015:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF)				
ACCIONES DIRECTAS				
No	NOMBRE	UBICACIÓN	MONTO	TRABAJOS A EJECUTAR
1	PANELES SOLARES	ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP'S) DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.	\$ 98,190,036.15	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SISTEMA DE INTERCONEXIÓN DE 8 MÓDULOS DE 255 WATTS
TOTAL DE ACCIONES DIRECTAS			\$ 98,190,036.15	

ACCIONES COMPLEMENTARIAS				
No	NOMBRE	UBICACIÓN	MONTO	TRABAJOS A EJECUTAR
2	REPAVIMENTACIÓN DE LA AV. CORRIDO DEL NORTE	ENTRE AV. VICENTE VILLADA Y CALLE MORENITA,	\$ 10,855,295.81	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES URBANAS MUNICIPALES

		COLONIA BENITO JUÁREZ.		
3	REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MORENITA	ENTRE AV. RANCHO GRANDE Y AV. CORRIDO DEL NORTE, COLONIA BENITO JUÁREZ.	\$	1,412,305.57
4	REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MARIETA	ENTRE AV. RANCHO GRANDE Y AV. CORRIDO DEL NORTE, COLONIA BENITO JUÁREZ.	\$	1,401,819.66
5	REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE ARDILLA	ENTRE AV. RANCHO GRANDE Y AV. CORRIDO DEL NORTE, COLONIA BENITO JUÁREZ.	\$	1,378,615.93
6	REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CECILIA	ENTRE AV. CORRIDO DEL NORTE Y AV. BORDO XOCHIACA, COLONIA BENITO JUÁREZ	\$	1,283,191.51
7	REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE JOAQUINITA	ENTRE AV. CORRIDO DEL NORTE Y AV. BORDO XOCHIACA, COLONIA BENITO JUÁREZ	\$	1,154,211.37
<b>TOTAL DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS</b>			<b>\$</b>	<b>17,485,439.85</b>
8	PRODIMDF 2%	TOTAL DE PRODIMDF	\$	2,360,724.00
<b>TOTAL FAIS</b>			<b>\$</b>	<b>118,036,200.00</b>

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se instruye expresamente a la Tesorera Municipal, L.C. Alma Delia Pérez Rodríguez, lleve a cabo las transferencias y adecuaciones presupuestales necesarias; así mismo se aperture cuenta específica para el control de las operaciones relacionadas con el proyecto aprobado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se instruye al Director de Obras Públicas, para que realice y ejecute el proyecto aprobado, de acuerdo al techo presupuestal señalado en este Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, Lic. Carlos Cesar Avilés Osorio, para que instrumente, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en el Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil quince.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. CARLOS CESAR AVILÉS OSORIO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**ACUERDO NÚMERO 210 MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA LA APLICACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM), EJERCICIO FISCAL 2015.**

Mediante oficio DDUOP/0195/2014, de fecha 16 de junio de 2015, el Titular de la Dirección de Obras Públicas, solicitó a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, se proponga en sesión de Cabildo, la aprobación de obras a financiarse con recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), al tenor de la siguiente:

**Exposición de Motivos**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción IV estipula que los Municipios administrarán libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por La Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

El pasado viernes 19 de diciembre de 2014, se publicó en la Gaceta oficial número 122, del Gobierno del Estado de México, donde se da a conocer la fórmula, variables utilizadas, el porcentaje correspondiente en cada municipio y el monto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), para el ejercicio fiscal 2015.

Fondo que contempla la distribución de recursos públicos por 2,100 millones de pesos, el cual tiene como objetivo principal fortalecer la capacidad de respuesta a los 125 municipios del Estado de México, que les permitirán atender con oportunidad la demanda ciudadana, precisamente en el primer orden de gobierno, donde la ciudadanía acude a solicitar beneficios para las comunidades y colonias que habitan.

Para el Municipio de Nezahualcóyotl, el monto asignado del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) en el ejercicio fiscal 2015 ascendió a \$64,984,842.18 (SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 18/100 M.N.).

Que de conformidad con lo anterior, el Honorable Cabildo mediante acuerdo número 183, tuvo a bien aprobar en la Septuagésima Primera Sesión Ordinaria, de fecha veinte de enero de 2015, el Presupuesto Definitivo de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de Nezahualcóyotl, México. Desglosándose el monto de \$64, 984,842.18 (SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 18/100 M.N.) correspondiente al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal.

Que la aplicación adecuada de los recursos es una acción trascendente para la administración municipal actual, con el fin de brindar a la población servicios que contribuyan a mejorar su calidad de vida y bienestar social. Consecuentemente, las obras en que habrá de aplicarse el recurso derivado del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal, responden a las necesidades de nuestros habitantes, que constituyen un reclamo social y consecuentemente una prioridad para este Gobierno Municipal.

Que la introducción de cambios importantes en la Infraestructura de los Espacios Públicos, vialidades e infraestructura urbana, transforma y mejora la calidad de vida de la población en su conjunto con una mayor identidad e imagen, lo que contribuye al objetivo de vivir en una ciudad revitalizada.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2015, los recursos asignados al FEFOM, deberán ser aplicados por los municipios preferente mente en obras y proyectos de infraestructura; sin embargo, de ser necesario, hasta el 50% de dichos recursos podrán destinarse a saneamiento financiero amortización de créditos contratados para realización de infraestructura o pago de pasivos con entidades públicas federales y/o estatales.

En mérito de lo antes expuesto, la Dirección de Obras Públicas, presenta para su aprobación, la aplicación del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal 2015 al siguiente tenor:

### Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

64, 984,842.18

#### OBRA PÚBLICA

IMPORTE %

1	REPAVIMENTACIÓN DE LA AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS 5A. ETAPA	ENTRE AV. TEXCOCO Y AV. BORDO DE XOCHIACA, COLONIA BENITO JUÁREZ	\$ 5,914,233.91
2	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO RECREATIVO CAMELLÓN DE AV. FRANCISCO VILLA	ENTRE CALLE 31 Y CALLE 32, COL. CAMPESTRE GUADALUPANA.	\$ 2,000,000.00
3	CONSTRUCCIÓN DE ALBERCA OLÍMPICA (CONVENIO ADICIONAL)	AVENIDA CUAUHTÉMOC ESQUINA CUARTA AVENIDA, COLONIA ESTADO DE MÉXICO.	\$ 5,163,000.00
4	REMOZAMIENTO DE PARQUE LA ESPERANZA (CONVENIO ADICIONAL)	CALLE 3 ENTRE CALLE CIELITO LINDO Y CERRADA DIEZ DE SEPTIEMBRE, COLONIA ESPERANZA.	\$ 2,040,494.00



5	AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO REHABILITACIÓN DE OFICINAS Y ADECUACIÓN DEL C-4 DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (CONVENIO ADICIONAL)	CALLE CABALLO BAYO ENTRE CIELITO LINDO Y AV. CHIMALHUACÁN, COL. BENITO JUÁREZ	\$ 2,390,722.66
6	CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO PARA TRABAJADORES DEL SINDICATO DEL SUTEYM 2DA ETAPA.	AV. BORDO DE XOCHIACA ENTRE CALLE 9 Y CALLE 10, COL. ESTADO DE MÉXICO.	\$ 2,674,555.71
7	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO RECREATIVO BAJO PUENTE DE AV. PANTITLÁN	ENTRE CALLE 7 Y CALLE 13 COLONIA PETERETE	\$ 3,098,246.92
8	RECUPERACIÓN DE ESPACIO, ADECUACIÓN PARA ÁREAS DE EJERCICIO 1A. ETAPA	DE AV. RIVA PALACIO A CALLE 30 COLONIA EL SOL	\$ 3,551,061.89
Subtotal :			\$ 26,832,315.09 <b>41.29%</b>

### RETENCIÓN DEL PROGRAMA

9	EQUIPAMIENTO SEGURIDAD PÚBLICA (10%)	EN PATRULLAS QUE YA ENTREGO EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	\$ 6,498,484.022
10	RETENCIÓN PROGRAMA ESPECIAL FEFOM (SEGUNDO SEMESTRE)		\$ 9,000,000.00
Subtotal :			\$ 15,498,484.22 <b>23.85%</b>

### PAGOS DE PASIVOS

11	AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO REHABILITACIÓN DE OFICINAS Y ADECUACIÓN DEL C-4 DE LA DIRECCIÓN E SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	CALLE CABALLO BAYO ENTRE CIELITO LINDO Y AV. CHIMALHUACÁN, COL. BENITO JUÁREZ	\$ 17,725,043.43
----	---	---	---------------------

	(PASIVO)			
12	REMODELACIÓN DEL ÁREA OPERATIVA DE OBRAS PÚBLICAS DE MARAVILLAS (PASIVO)	CALLE AMECAMECA NO. 7 COL. MARAVILLAS	\$ 4,514,765.53	
13	CONSTRUCCIÓN DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PASIVO)	ESTACIONAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL, ENTRE CALLE CIELITO LINDO ENTRE LAS CALLES GALLO COLORADO Y GAVILANES, COLONIA BENITO JUÁREZ	\$ 414,233.91	
Subtotal :			\$ 22,654,042.87	<b>34.86%</b>
Total de inversión del FEFOM 2015 :			<b>\$ 64,984,842.18</b>	

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

**ACUERDO NÚMERO 210 MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA LA APLICACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM), EJERCICIO FISCAL 2015.**

**CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, III, IV Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4, 113, 116, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 27 Y 31 FRACCIONES I, XVIII Y XLIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 12.4 Y 12.5 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XXXIII, 4 FRACCIÓN V, 9 FRACCIÓN V, 93 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR; CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la aplicación y ejecución del Programa Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal 2015, con un importe total de \$64,984,842.18 (SESENTA Y CUATRO

MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 18/100 M.N.), tal y como se describe a continuación:

## Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal 2015

64, 984,842.18

### OBRA PÚBLICA

IMPORTE %

1	REPAVIMENTACIÓN DE LA AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS 5A. ETAPA	ENTRE AV. TEXCOCO Y AV. BORDO DE XOCHIACA, COLONIA BENITO JUÁREZ	\$ 5,914,233.91
2	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO RECREATIVO CAMELLÓN DE AV. FRANCISCO VILLA	ENTRE CALLE 31 Y CALLE 32, COL. CAMPESTRE GUADALUPANA.	\$ 2,000,000.00
3	CONSTRUCCIÓN DE ALBERCA OLÍMPICA (CONVENIO ADICIONAL)	AVENIDA CUAUHTÉMOC ESQUINA CUARTA AVENIDA, COLONIA ESTADO DE MÉXICO.	\$ 5,163,000.00
4	REMOZAMIENTO DE PARQUE LA ESPERANZA (CONVENIO ADICIONAL)	CALLE 3 ENTRE CALLE CIELITO LINDO Y CERRADA DIEZ DE SEPTIEMBRE, COLONIA ESPERANZA.	\$ 2,040,494.00
5	AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO REHABILITACIÓN DE OFICINAS Y ADECUACIÓN DEL C-4 DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL (CONVENIO ADICIONAL)	CALLE CABALLO BAYO ENTRE CIELITO LINDO Y AV. CHIMALHUACÁN, COL. BENITO JUÁREZ	\$ 2,390,722.66
6	CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO PARA TRABAJADORES DEL SINDICATO DEL SUTEYM 2DA ETAPA.	AV. BORDO DE XOCHIACA ENTRE CALLE 9 Y CALLE 10, COL. ESTADO DE MÉXICO.	\$ 2,674,555.71
7	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO RECREATIVO BAJO PUENTE DE AV. PANTITLÁN	ENTRE CALLE 7 Y CALLE 13 COLONIA PETERETE	\$ 3,098,246.92
8	RECUPERACIÓN DE ESPACIO, ADECUACIÓN PARA ÁREAS DE EJERCICIO 1A. ETAPA	DE AV. RIVA PALACIO A CALLE 30 COLONIA EL SOL	\$ 3,551,061.89

Subtotal :	\$ 26,832,315.09	<b>41.29%</b>
------------	------------------	---------------

### RETENCIÓN DEL PROGRAMA

9	EQUIPAMIENTO SEGURIDAD PÚBLICA (10%)	EN PATRULLAS QUE YA ENTREGO EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	\$ 6,498,484.022
10	RETENCIÓN PROGRAMA ESPECIAL FEFOM (SEGUNDO SEMESTRE)		\$ 9,000,000.00
Subtotal :			\$ 15,498,484.22 <b>23.85%</b>

### PAGOS DE PASIVOS

11	AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO REHABILITACIÓN DE OFICINAS Y ADECUACIÓN DEL C-4 DE LA DIRECCIÓN E SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (PASIVO)	CALLE CABALLO BAYO ENTRE CIELITO LINDO Y AV. CHIMALHUACÁN, COL. BENITO JUÁREZ	\$ 17,725,043.43
12	REMODELACIÓN DEL ÁREA OPERATIVA DE OBRAS PÚBLICAS DE MARAVILLAS (PASIVO)	CALLE AMECAMECA NO. 7 COL. MARAVILLAS	\$ 4,514,765.53
13	CONSTRUCCIÓN DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PASIVO)	ESTACIONAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL, ENTRE CALLE CIELITO LINDO ENTRE LAS CALLES GALLO COLORADO Y GAVILANES, COLONIA BENITO JUÁREZ	\$ 414,233.91
Subtotal :			\$ 22,654,042.87 <b>34.86%</b>

Total de inversión del FEFOM 2015 :	<b>\$ 64,984,842.18</b>
-------------------------------------	-------------------------

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la C. Tesorera Municipal, lleve a cabo las transferencias y adecuaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se instruye a los Director de Obras Públicas para que ejecute el proyecto aprobado, de acuerdo al techo presupuestal señalado en este Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se instruye al C. Presidente Municipal, Lic. Carlos Cesar Avilés Osorio, para que instrumente, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido íntegro del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en el Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil quince.

### **A T E N T A M E N T E**

**LIC. CARLOS CESAR AVILÉS OSORIO  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**ACUERDO NÚMERO 211 MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS POR LA CANTIDAD DE \$223, 000, 000.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CON CARGO AL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO, CON FINANCIAMIENTO FEDERAL DEL “FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS”.**

Mediante oficio DDUOP/208/2015 suscrito por el Ing. Valentín Díaz Robles, Director de Obras Públicas, ha solicitado se presente a consideración del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, proyecto de Acuerdo al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción IV establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por La Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

Que en fecha dieciocho de junio del dos mil quince, se recibió oficio número 203200-APAD-OF-0818/15, dirigido al Lic. Carlos Cesar Avilés Osorio, Presidente Municipal, signado por el M. en F. Francisco González Zozaya, Subsecretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, donde comunica la asignación y autorización de recursos con cargo al Programa de Acciones para el Desarrollo por un Monto de \$ 223,000,000.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con financiamiento federal del Fondo de Contingencias Económicas (Inversión) 2015 “C”, los cuales se aplicaran en las obras y/o acciones que se describen.

Que en virtud de que la asignación de los recursos señalados en el párrafo que antecede, son de ejecución en el presente ejercicio fiscal, resulta necesario iniciar con los trámites correspondientes a efecto de integrar los expedientes técnicos y hacer la notificación correspondiente para la consecución de las obras que más adelante se enlistan.

En mérito de lo antes expuesto, la Dirección de Obras Públicas, presenta para su aprobación, once obras dentro de los recursos autorizados a este Municipio; obras que se describen a continuación:

No.	OBRA	UBICACIÓN	COSTO ESTIMADO
1	REPAVIMENTACIÓN DE CALLES ENTRE AV. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ A AV. TEPOZANES Y DE 4TA. AVENIDA A BORDO DE XOCHIACA	VARIAS COLONIAS	\$ 26,000,000.00

2	REPAVIMENTACIÓN DE CALLES ENTRE CALLE 7 Y AV. NEZAHUALCÓYOTL Y DE AV. CHIMALHUACÁN A AV. PANTITLÁN	VARIAS COLONIAS	\$ 26,000,000.00
3	REPAVIMENTACIÓN DE CALLES ENTRE AV. SOR JUANA INES DE LA CRUZ Y AV. TEPOZANES Y DE AV. PANTITLÁN A 4A. AVENIDA	VARIAS COLONIAS	\$ 26,000,000.00
4	REPAVIMENTACIÓN DE LA AV. NEZAHUALCÓYOTL 1ª. ETAPA	ENTRE LA AV. TEXCOCO Y AV. BORDO DE XOCHIACA, VARIAS COLONIAS	\$ 20,000,000.00
5	REPAVIMENTACIÓN DE LA AV. NEZAHUALCÓYOTL 2ª. ETAPA	ENTRE LA AV. TEXCOCO Y AV. BORDO DE XOCHIACA, VARIAS COLONIAS	\$ 10,000,000.00
6	REPAVIMENTACIÓN DE LA AV. NEZAHUALCÓYOTL 3ª. ETAPA	ENTRE LA AV. TEXCOCO Y AV. BORDO DE XOCHIACA, VARIAS COLONIAS	\$ 6,000,000.00
7	REPAVIMENTACIÓN DE CALLES ENTRE AV. CENTRAL Y VALLE ALTO Y DE AV. RIO DE LOS REMEDIOS Y AV. DE LAS TORRES Y ENTRE AV. ALTA TENSION Y CALLE NICOLÁS BRAVO Y DE CALLE CANAL DE SALES Y BARDA DE PERIFÉRICO	VARIAS COLONIAS	\$ 26,000,000.00
8	REPAVIMENTACIÓN DE CALLES DE LA COLONIA EL SOL	COL. EL SOL	\$ 16,000,000.00
9	REPAVIMENTACIÓN DE LA 4a. AVENIDA	ENTRE CALLE 23 Y CALLE CRISANTEMO, COLONIAS ESTADO DE MÉXICO Y TAMAULIPAS SECCIÓN LAS FLORES	\$ 20,904,287.36
10	REPAVIMENTACIÓN DE LA AV. CHIMALHUACAN	ENTRE AV. VICENTE VILLADA Y CALLE JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, COLONIAS VARIAS	\$ 40,000,000.00

11	REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE NORTE 2 (INCLUYE DRENAJE)	ENTRE PONIENTE 10 Y ORIENTE 2 COL. LA PERLA	\$ 6,095,712.64
----	---	---	-----------------

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

**ACUERDO NÚMERO 211 MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS POR LA CANTIDAD DE \$223, 000, 000.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CON CARGO AL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO, CON FINANCIAMIENTO FEDERAL DEL “FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS”.**

**CON FUNDAMENTO LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 122, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 285, 305, 307, Y 327, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO; 24 FRACCIONES XXII Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 27 Y 31 FRACCIONES I, II Y XVIII, 48 FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 40, 41 FRACCIONES X, XI, XIII, XIV DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la Ejecución de Recursos por la cantidad de **\$223, 000, 000.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, con cargo al Programa de Acciones para el Desarrollo, con financiamiento federal del “Fondo de Contingencias Económicas” para aplicarse de la siguiente manera:

No.	OBRA	UBICACIÓN	COSTO ESTIMADO
1	REPAVIMENTACIÓN DE CALLES ENTRE AV. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ A AV. TEPOZANES Y DE 4TA. AVENIDA A BORDO DE XOCHIACA	VARIAS COLONIAS	\$ 26,000,000.00
2	REPAVIMENTACIÓN DE CALLES ENTRE CALLE 7 Y AV. NEZAHUALCÓYOTL Y DE AV. CHIMALHUACÁN A AV. PANTITLÁN	VARIAS COLONIAS	\$ 26,000,000.00



3	REPAVIMENTACIÓN DE CALLES ENTRE AV. SOR JUANA INES DE LA CRUZ Y AV. TEPOZANES Y DE AV. PANTITLÁN A 4A. AVENIDA	VARIAS COLONIAS	\$ 26,000,000.00
4	REPAVIMENTACIÓN DE LA AV. NEZAHUALCÓYOTL 1ª. ETAPA	ENTRE LA AV. TEXCOCO Y AV. BORDO DE XOCHIACA, VARIAS COLONIAS	\$ 20,000,000.00
5	REPAVIMENTACIÓN DE LA AV. NEZAHUALCÓYOTL 2ª. ETAPA	ENTRE LA AV. TEXCOCO Y AV. BORDO DE XOCHIACA, VARIAS COLONIAS	\$ 10,000,000.00
6	REPAVIMENTACIÓN DE LA AV. NEZAHUALCÓYOTL 3ª. ETAPA	ENTRE LA AV. TEXCOCO Y AV. BORDO DE XOCHIACA, VARIAS COLONIAS	\$ 6,000,000.00
7	REPAVIMENTACIÓN DE CALLES ENTRE AV. CENTRAL Y VALLE ALTO Y DE AV. RIO DE LOS REMEDIOS Y AV. DE LAS TORRES Y ENTRE AV. ALTA TENSIÓN Y CALLE NICOLÁS BRAVO Y DE CALLE CANAL DE SALES Y BARRA DE PERIFÉRICO	VARIAS COLONIAS	\$ 26,000,000.00
8	REPAVIMENTACIÓN DE CALLES DE LA COLONIA EL SOL	COL. EL SOL	\$ 16,000,000.00
9	REPAVIMENTACIÓN DE LA 4a. AVENIDA	ENTRE CALLE 23 Y CALLE CRISANTEMO, COLONIAS ESTADO DE MÉXICO Y TAMAULIPAS SECCIÓN LAS FLORES	\$ 20,904,287.36
10	REPAVIMENTACIÓN DE LA AV. CHIMALHUACAN	ENTRE AV. VICENTE VILLADA Y CALLE JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, COLONIAS VARIAS	\$ 40,000,000.00
11	REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE NORTE 2 (INCLUYE DRENAJE)	ENTRE PONIENTE 10 Y ORIENTE 2 COL. LA PERLA	\$ 6,095,712.64

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la C. Tesorera Municipal, lleve a cabo las transferencias y adecuaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se instruye a los Director de Obras Públicas para que ejecute el proyecto aprobado, de acuerdo al techo presupuestal señalado en este Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se instruye al C. Presidente Municipal, Lic. Carlos Cesar Avilés Osorio, para que instrumente, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido íntegro del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en el Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil quince.

### **A T E N T A M E N T E**

**LIC. CARLOS CESAR AVILÉS OSORIO  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**ACUERDO N° 212 MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA LA REUBICACIÓN DEL PUNTO DE PERFORACIÓN DEL POZO DE LOMA BONITA A CALLE DIECINUEVE ESQUINA CON CAMA DE PIEDRA.**

**Exposición de Motivos**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en las fracciones II y IV estipula que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por La Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece en su artículo 125, 122 en relación al artículo 115 fracción segunda, la autonomía de los municipios para administrar de manera libre su hacienda y patrimonio propio.

Que mediante acuerdo de cabildo número 61, de fecha 22 de julio del 2013 se aprobó entre otras, la acción denominada perforación y equipamiento del pozo ubicado en la colonia Loma Bonita.

Durante tal ejecución de obra aprobada en el acuerdo referido, en la ejecución del proyecto encontró problemas sociales y de carácter técnico con relación a las características de suelo los cuales imposibilitaron el avance de la misma, por tal motivo se optó, previo análisis y estudio de suelo, mediante oficio de fecha 10 de junio del año dos mil quince, dirigido al C. FERNANDO GONZÁLEZ CAÑEZ, Director general del Organismo de Cuencas del Valle de México, se solicitó la reubicación del pozo de agua a perforar en el camellón ubicado en Avenida Loma Bonita entre calle oriente 16 y calle oriente 14 colonia reforma Nezahualcóyotl, al ubicado en calle diecinueve esquina con Cama de Piedra.

Atendiendo a que el inmueble descrito, se encuentra destinado a un servicio público, a cuyo cumplimiento esta Administración Pública Municipal, está en condiciones de ubicar la perforación del pozo mencionado, por lo que al ser de suma importancia la dotación de agua potable a los habitantes del municipio, y no existir un impedimento legal para tal reubicación, por tratarse de una necesidad imperante, con presupuesto autorizado y para llevarse a cabo en un bien inmueble propiedad municipal, (del organismo operador de agua potable, alcantarillado y saneamiento, no existe impedimento legal alguno.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor, presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

**ACUERDO N° 212 MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA LA REUBICACIÓN DEL PUNTO DE PERFORACIÓN DEL POZO DE LOMA BONITA A CALLE DIECINUEVE ESQUINA CON CAMA DE PIEDRA.**

**CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 128 FRACCIONES I, II Y III, Y 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 27, 31 FRACCIÓN XV, XVI, 33, 35, 39, Y 48 FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 28, 31, 49, 50, 51, DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la reubicación del punto de perforación del pozo originalmente autorizado en la calle Loma Bonita a calle diecinueve esquina con Cama de Piedra.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye al Presidente Municipal Constitucional Lic. Carlos Cesar Avilés Osorio, para que instrumente a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se instruye al Director del Organismo de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, C. Ricardo Xochicale Sánchez, para que integre el Expediente Técnico correspondiente al inmueble descrito en el Punto Primero del Presente Acuerdo y concluya los trámites necesarios ante la Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca del Valle de México.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno", el contenido del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil quince.



**CONTRALORIA  
INTERNA**

*"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*

**EDICTO**

**EXPEDIENTE: CM/MABI-B-12/1083/2012**

**SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122,123, 128 fracción VI, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3 fracción V, 41, 42 fracción XX, 43, 44 párrafo cuarto, 47 tercer párrafo, 52, 53, 59 fracción, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 52, 53 fracción XIII, 110, 112 fracción XVI, 166, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1, 2, 3, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 Y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se solicita la comparecencia de la **C. CASTELLANOS ESCALERA NUBIA KARINA**, quien deberá presentarse el próximo **DÍA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS CON CERO MINUTOS**, en las oficinas de la Contraloría Interna Municipal, sita en calle Faisán No. 110, segundo piso de la colonia Benito Juárez de este Municipio de Nezahualcōyotl, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar **Garantía de Audiencia**; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye consistente en haber sido **OMISA** en la presentación de su Manifestación de Bienes por **BAJA**, en su carácter de **COORDINADOR ESPECIALISTA C**, adscrita a la **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA** del H. Ayuntamiento de Nezahualcōyotl, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. En virtud de no haber presentado en tiempo y forma su Manifestación de Bienes por **BAJA** del año 2012.

Razón por la cual se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; asimismo, durante su garantía de audiencia usted tiene el derecho a manifestar lo que a su derecho convenga por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México; de igual manera **se le apercibe para que dentro del término de tres días, contados a partir de la presente publicación, señale domicilio cierto y verdadero dentro del área geográfica del Estado de México, para oír y recibir notificaciones, en caso contrario las posteriores se le harán por publicación en estrados dentro de las instalaciones de esta Contraloría Municipal**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 233 del Código en cita, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, tal como lo dispone el artículo 80 fracción II párrafo primero y tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por este conducto se le **previene** para que a partir de la fecha en que sea publicado el presente edicto, tiene un plazo de quince días naturales para presentar su Manifestación de Bienes por **BAJA** del año 2012, para lo cual podrá acceder a la página de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México [www.secogem.gob.mx/DECLARANET/](http://www.secogem.gob.mx/DECLARANET/), lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Se hace de su conocimiento que el expediente se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta y que deberá presentarse al desahogo de su garantía con identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la **"Gaceta Municipal"** del H. Ayuntamiento de Nezahualcōyotl o en la **"Gaceta del Gobierno"** del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Nezahualcōyotl, México, Estado de México, a los un día de julio de dos mil quince. La Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcōyotl, Estado de México. **Lic. Yesenia Karina Arvizu Mendoza.- Rúbrica.**

YKAM/CPM/IGV\*

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2013-2015**

Calle Faisán No. 110 segundo piso, Col Benito Juárez, C.P. 57000  
Nezahualcōyotl, Estado de México, Conmutador 5716-9070 extensión 2302



*"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*

**EDICTO**

**CM/MABI-B-12/1276/2012  
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 25 fracción II, 28 fracción III, 33, 106, 107, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42 fracción XIX y XX, 43, 44 párrafo cuarto, 47, párrafo tercero, 52, 53, 59 I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 52, 53 fracción XIII, 110, 112 fracción XVI, 166, 168 Y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se solicita la comparecencia del **C. BARRERA QUEZADA HERIBERTO**, quien deberá presentarse el próximo **CATORCE DE JULIO A LAS DIEZ HORAS**, en las oficinas de la Contraloría Interna Municipal, sita en calle Faisán No. 110, Planta Baja, Colonia Benito Juárez, C.P. 57000, Nezahualcōyotl, Estado de México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su Garantía de Audiencia; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye consistente en **haber sido omiso en presentar su manifestación de bienes por BAJA del año dos mil doce**, en su carácter de **POLICIA**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA** del H. Ayuntamiento de Nezahualcōyotl, Estado de México, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por el artículo 42 fracción XIX y **80 fracción II** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Razón por la cual se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; y que durante su garantía de audiencia Usted tiene derecho a manifestar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y la hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de igual manera se le apercibe para que dentro del término de tres días, contados a partir de la presente publicación, señale domicilio cierto y verdadero dentro del área geográfica del Estado de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones, en caso contrario, las posteriores se harán por publicación en estrados dentro de las instalaciones de esta Contraloría Municipal; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 233 del Código en cita, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Se hace de su conocimiento que el expediente se encuentra a su disposición en esta Contraloría Municipal para su consulta y que deberá presentarse al desahogo de su Garantía con identificación Oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez, en la "**Gaceta Municipal**", del H. Ayuntamiento de Nezahualcōyotl o en la "**Gaceta del Gobierno**", del Estado de México y en un periódico de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Nezahualcōyotl, Estado de México a los cinco días del mes de junio del año dos mil quince.

**LIC. YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA.**  
Contralora Interna Municipal del H. Ayuntamiento  
de Nezahualcōyotl, Estado de México

YKAM/CPM/IGV\*

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2013-2015**

Calle Faisán No. 110 segundo piso, Col Benito Juárez, C.P. 57000  
Nezahualcōyotl, Estado de México, Conmutador 5716-9070 extensión 2302



**CONTRALORIA  
INTERNA**

*"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*

**EXPEDIENTE:CM/MABI-A-/1446/2012**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE: CM/MABI-A-12/1446/2012  
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122,123, 128 fracción VI, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42 fracción XIX, 43, 44 párrafo cuarto, 47 tercer párrafo, 52, 53, 59 fracción, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 52, 53 fracción XIII, 110, 112 fracción XVI, 166, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1, 2, 3, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 Y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se solicita la comparecencia del **C. MENDOZA EVODIO**, quien deberá presentarse el próximo **DÍA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE A LAS DIEZ HORAS**, en las oficinas de la Subdirección de Procedimientos Administrativos de la Contraloría Interna Municipal, sita en Calle Faisán No. 110 segundo piso de la Colonia Benito Juárez de este Municipio de Nezahualcōyotl, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye consistente en haber sido **OMISO** en la presentación de su Manifestación de Bienes por **ALTA**, en su carácter de **SUB-OFICIAL**, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcōyotl, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción **I, párrafo primero** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. En virtud de no haber presentado en tiempo y forma su Manifestación de Bienes por **ALTA** del año 2012.

Razón por la cual se hace de su conocimiento que **deberá presentarse con identificación oficial vigente**; asimismo, durante su garantía de audiencia usted tiene el derecho a manifestar lo que a su derecho convenga por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México; de igual manera se le apercibe para que dentro del término de tres días, contados a partir de la presente publicación, señale domicilio cierto y verdadero dentro del área geográfica del Municipio de Nezahualcōyotl, para oír y recibir notificaciones, en caso contrario las posteriores se le harán por publicación en estrados dentro de las instalaciones de esta Contraloría Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 233 del Código en cita, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. De igual manera **se le hace de conocimiento que de conformidad con el artículo 80 primer párrafo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, tiene un plazo de quince días naturales, contados a partir de que surta efectos la presente notificación, para realizar la manifestación de bienes de la cual fue omiso, de lo contrario en el caso de existir responsabilidad administrativa por la omisión hecha, se acrecentara la sanción.**

Se hace de su conocimiento que el expediente se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta y que deberá presentarse al desahogo de su garantía con identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la "**Gaceta Municipal**" del H. Ayuntamiento de Nezahualcōyotl o en la "**Gaceta del Gobierno**" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Nezahualcōyotl, México, Estado de México, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil quince. La Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcōyotl, Estado de México. **Lic. Yesenia Karina Arvizu Mendoza.- Rúbrica.**

YKAM/CPM/IGV\*

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2013-2015**

Calle Faisán No. 110 segundo piso, Col Benito Juárez, C.P. 57000  
Nezahualcōyotl, Estado de México, Conmutador 5716-9070 extensión 2302





*“2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”*

**EDICTO**

**EXPEDIENTE: CM/MABI-B-12/305/2013  
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123, 128 fracción VI, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3 fracción V, 41, 42 fracción XX, 43, 44 párrafo cuarto, 47 tercer párrafo, 52, 53, 59 fracción, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 52, 53 fracción XIII, 110, 112 fracción XVI, 166, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1, 2, 3, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 Y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se solicita la comparecencia del **C. VERA MARINI JOEL**, quien deberá presentarse el próximo **DÍA VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS**, en las oficinas de la Subdirección de Procedimientos Administrativos de la Contraloría Interna Municipal, sito en Calle Faisán No. 110 Segundo Piso, de la Colonia Benito Juárez de este Municipio de Nezahualcōyotl, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye consistente en haber sido **OMISO** en la presentación de su Manifestación de Bienes por **BAJA**, en su carácter de **Policia Tercero (Ramo 33)**, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcōyotl, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. En virtud de no haber presentado en tiempo y forma su Manifestación de Bienes por **BAJA** del año 2012.

Razón por la cual se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; asimismo, durante su garantía de audiencia usted tiene el derecho a manifestar lo que a su derecho convenga por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes y formular los alegatos correspondientes dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México; de igual manera **se le apercibe para que dentro del término de tres días contados a partir de la publicación del presente, señale domicilio cierto y verdadero dentro del área geográfica del Municipio de Nezahualcōyotl, para oír y recibir notificaciones, en caso contrario las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por publicación en estrados dentro de las instalaciones de esta Contraloría Interna Municipal**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 233 del Código en cita, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Se hace de su conocimiento que el expediente se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; asimismo, deberá presentarse al desahogo de su garantía con identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la **“Gaceta Municipal”** del H. Ayuntamiento de Nezahualcōyotl o en la **“Gaceta del Gobierno”** del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Nezahualcōyotl, México, Estado de México, a los treinta días del mes de junio de dos mil quince. La Contralora Interna Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcōyotl, Estado de México. **Lic. Yesenia Karina Arvizu Mendoza.- Rúbrica.**

YKAM/CPM/IGV\*

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2013-2015**

Calle Faisán No. 110 segundo piso, Col Benito Juárez, C.P. 57000  
Nezahualcōyotl, Estado de México, Conmutador 5716-9070 extensión 2302





## CONTRALORIA INTERNA

*"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*

### EDICTO

**EXPEDIENTE: CM/MABI-B-12/1233/2012**  
**SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123, 128 fracción VI, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3 fracción V, 41, 42 fracción XX, 43, 44 párrafo cuarto, 47 tercer párrafo, 52, 53, 59 fracción, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 52, 53 fracción XIII, 110, 112 fracción XVI, 166, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1, 2, 3, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 Y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se solicita la comparecencia del **C. LASTIRI GUTIERREZ AARON PATRICIO**, quien deberá presentarse el próximo **DÍA DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE A LAS TRECE HORAS**, en las oficinas de la Contraloría Interna Municipal, sita en Calle Faisán No. 110 Segundo Piso de la Colonia Benito Juárez de este Municipio de Nezahualcōyotl, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar **Garantía de Audiencia**; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye consistente en haber sido **OMISO** en la presentación de su Manifestación de Bienes por **BAJA**, en su carácter de **JEFE DE DEPARTAMENTO B**, adscrito a **RECLUTAMIENTO SHA** del H. Ayuntamiento de Nezahualcōyotl, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. En virtud de no haber presentado en tiempo y forma su Manifestación de Bienes por **BAJA** del año 2012.

Razón por la cual se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; asimismo, durante su garantía de audiencia usted tiene el derecho a manifestar lo que a su derecho convenga por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México; de igual manera **se le apercibe para que dentro del término de tres días, contados a partir de la presente publicación, señale domicilio cierto y verdadero dentro del área geográfica del Municipio de Nezahualcōyotl, para oír y recibir notificaciones, en caso contrario las posteriores se le harán por publicación en estrados dentro de las instalaciones de esta Contraloría Municipal**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 233 del Código en cita, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, tal como lo dispone el artículo 80 fracción II párrafo primero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por este conducto se le **previene** para que a partir de la fecha en que sea publicado el presente edicto, tiene un plazo de quince días naturales para presentar su Manifestación de Bienes por **BAJA** del año 2012, para lo cual podrá acceder a la página de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México [www.secogem.gob.mx/DECLARANET/](http://www.secogem.gob.mx/DECLARANET/), lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Se hace de su conocimiento que el expediente se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta y que deberá presentarse al desahogo de su garantía con identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la **"Gaceta Municipal"** del H. Ayuntamiento de Nezahualcōyotl o en la **"Gaceta del Gobierno"** del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Nezahualcōyotl, México, Estado de México, a primero de julio de dos mil quince. La Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcōyotl, Estado de México. **Lic. Yesenia Karina Arvizu Mendoza.- Rúbrica.**

YKAM/CPM/IGV\*

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2013-2015

Calle Faisán No. 110 segundo piso, Col Benito Juárez, C.P. 57000  
Nezahualcōyotl, Estado de México, Conmutador 5716-9070 extensión 2302

## CONTRALORIA

INTERNA



*“2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”*

## EDICTO

**EXPEDIENTE: CM/MABI-A-12/1234/2012**  
**SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123, 128 fracción VI, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3 fracción V, 41, 42 fracción XX, 43, 44 párrafo cuarto, 47 tercer párrafo, 52, 53, 59 fracción, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 52, 53 fracción XIII, 110, 112 fracción XVI, 166, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1, 2, 3, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 Y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se solicita la comparecencia del **C. LASTIRI GUTIERREZ AARON PATRICIO**, quien deberá presentarse el próximo **DÍA DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS**, en las oficinas de la Contraloría Interna Municipal, sita en Calle Faisán No. 110 Segundo Piso de la Colonia Benito Juárez de este Municipio de Nezahualcōyotl, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar **Garantía de Audiencia**; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye consistente en haber sido **OMISO** en la presentación de su Manifestación de Bienes por **ALTA**, en su carácter de **JEFE DE DEPARTAMENTO B**, adscrito a **RECLUTAMIENTO SHA** del H. Ayuntamiento de Nezahualcōyotl, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. En virtud de no haber presentado en tiempo y forma su Manifestación de Bienes por **ALTA** del año 2012.

Razón por la cual se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; asimismo, durante su garantía de audiencia usted tiene el derecho a manifestar lo que a su derecho convenga por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México; de igual manera **se le apercibe para que dentro del término de tres días, contados a partir de la presente publicación, señale domicilio cierto y verdadero dentro del área geográfica del Municipio de Nezahualcōyotl, para oír y recibir notificaciones, en caso contrario las posteriores se le harán por publicación en estrados dentro de las instalaciones de esta Contraloría Municipal**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 233 del Código en cita, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, tal como lo dispone el artículo 80 fracción I párrafo primero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por este conducto se le **previene** para que a partir de la fecha en que sea publicado el presente edicto, tiene un plazo de quince días naturales para presentar su Manifestación de Bienes por **ALTA** del año 2012, para lo cual podrá acceder a la página de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México [www.secogem.gob.mx/DECLARANET/](http://www.secogem.gob.mx/DECLARANET/), lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Se hace de su conocimiento que el expediente se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta y que deberá presentarse al desahogo de su garantía con identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la **“Gaceta Municipal”** del H. Ayuntamiento de Nezahualcōyotl o en la **“Gaceta del Gobierno”** del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Nezahualcōyotl, México, Estado de México, a primero de julio de dos mil quince. La Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcōyotl, Estado de México. **Lic. Yesenia Karina Arvizu Mendoza.- Rúbrica.**

YKAM/CPM/IGV\*

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2013-2015**

Calle Faisán No. 110 segundo piso, Col Benito Juárez, C.P. 57000  
 Nezahualcōyotl, Estado de México, Conmutador 5716-9070 extensión 2302



**CONTRALORIA  
INTERNA**

*“2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”*

**EDICTO**

**EXPEDIENTE: CM/MABI-B-12/1362/2012  
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123, 128 fracción V, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42 fracción XX, 43, 44 párrafo cuarto, 47 tercer párrafo, 52, 53, 59 fracción, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 52, 53 fracción XIII, 110, 112 fracción XVI, 166, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1, 2, 3, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 Y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se solicita la comparecencia del **C. MARTÍNEZ MEDINA JOSÉ ANTONIO**, quien deberá presentarse el próximo **DÍA VEINTITRES DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, A LAS NUEVE HORAS, CON CERO MINUTOS**, en las oficinas de la Subdirección de Situación Patrimonial de la Contraloría Interna Municipal, sita en Calle Faisán No. 110 Planta Baja de la Colonia Benito Juárez de este Municipio de Nezahualcōyotl, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar **Garantía de Audiencia**; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye consistente en haber sido **OMISO** en su Manifestación de Bienes por **BAJA**; en su carácter de **SUBDIRECTOR A ADSCRITO A DIRECCIÓN DESARROLLO ECONÓMICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL**, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. En virtud de haber sido **OMISO** su Manifestación de Bienes por **BAJA** del año 2012.

Razón por la cual se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; y que durante su garantía de audiencia usted tiene el derecho a manifestar lo que a su derecho convenga por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México; de igual manera se le apercibe **para que dentro del término de tres días, contados a partir de la presente publicación, señale domicilio cierto y verdadero dentro del área geográfica del Municipio de Nezahualcōyotl, para oír y recibir notificaciones, en caso contrario las posteriores se le harán por publicación en estrados dentro de las instalaciones de esta Contraloría Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 233 del Código en cita, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.**

Se hace de su conocimiento que el expediente se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta y que deberá presentarse al desahogo de su garantía con identificación oficial vigente con fotografía. Para su publicación por una sola vez en la **“Gaceta Municipal”** del H. Ayuntamiento de Nezahualcōyotl o en la **“Gaceta del Gobierno”** del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Nezahualcōyotl, México, Estado de México, a los cuatro días del mes de junio de dos mil quince. Así lo acordó la **LIC. YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA, CONTRALORA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.- Rúbrica**

YKAM/CPM/IGV\*

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2013-2015**

Calle Faisán No. 110 segundo piso, Col Benito Juárez, C.P. 57000  
Nezahualcōyotl, Estado de México, Conmutador 5716-9070 extensión 2302



# **NEZAHUALCÓYOTL**

Unidos, Sí Podemos **2013 - 2015**

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2013-2015

DIRECTORIO

LIC. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. CRISTIAN CAMPUZANO MARTÍNEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ROBERTO PÉREZ ORTIZ  
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

BERNABÉ A. ROMERO ANGELES  
EDICIÓN